



MINISTERIO DE SALUD



Nº 0061-DG-HONADOMANI-SB-2012

Resolución Directoral

Lima, 14 de Marzo de 2012

Visto el Exp. 03000-12; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 0028-DG-HONADOMANI-SB/2012, se Declaró la Nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública Nº 004-2011-HONADOMANI-SB "Adquisición de Material Médico"- ítem Nº 03- Sonda de Aspiración Endotraqueal en Circuito Cerrado Nº 10, y se retrotrajo el proceso hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de las bases, debiendo reformular el área usuaria las características técnicas de su requerimiento;

Que, asimismo, a través de los considerandos primero, sexto y décimo quinto, de la citada Resolución, se estableció que el proceso de selección: Adjudicación Directa Pública Nº 004-2011-HONADOMANI-SB, estaba referido a la "Adquisición de Reactivos para Laboratorio", siendo que dicho proceso estaba referido a la "Adquisición de Material Médico";

Que, por error se consignó en la citada Resolución Directoral la expresión Reactivos para Laboratorio, debiendo ser lo correcto Material Médico;

Que, al respecto, el numeral 201.1, del artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en ese sentido, es necesario rectificar el error material contenido en los considerandos primero, sexto y décimo quinto de la Resolución Directoral Nº 0028-DG-HONADOMANI-SB/2012, en el extremo referido a la adquisición, que Dice: Adquisición de Reactivos para Laboratorio, y Debe decir: Adquisición de Material Médico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo visado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, mediante Resolución Ministerial Nº 436-2011/MINSA y la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material contenido en los considerandos primero, sexto y décimo quinto de la Resolución Directoral Nº 0028-DG-HONADOMANI-SB/2012, en el extremo referido al tipo de Adquisición, los cuales deben ser "Adquisición de Material Médico" y quedarán de la siguiente manera:



HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
14.03.12
RECIBIDO
11:20
FIRMA: [Signature]



DICE:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2011, el Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Directoral N° 0287-DG-HONADOMANI-SB, convocó el proceso de selección: Adjudicación Directa Pública N° 004-2011-HONADOMANI-SB "Adquisición de Reactivos para Laboratorio" (primera convocatoria), posteriormente, de acuerdo al calendario del proceso de selección, se llevó a cabo la presentación de propuestas y luego de la evaluación de las mismas se otorgó la buena pro en Acto Público al CONSORCIO HEMO MEDICAL SAC. – HEMOCARE S.A.C ítems N° 03 y N° 04, por un monto total ascendente a S/. 67,500.00 (sesenta y siete quinientos con 00/100 nuevos soles);

Que, el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2011-HONADOMANI-SB "Adquisición de Reactivos para Laboratorio" (Primera Convocatoria), para la adquisición del ÍTEM- 03 y 04, solicita que se descalifique al Postor adjudicado porque éste no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos, como es la carta de representación vigente al momento de la apertura de los sobres, que el producto ofertado no está libre de látex y resina plastificada con DEHP, que el Ítem 3- sonda de aspiración endotraqueal circuito cerrado N° 10, no señala que sea estéril y no señala el método de comprobación del mismo, y la inconsistencia en la presentación del producto;

Que, en ese sentido, se observa que el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 004-2011-HONADOMANI-SB "Adquisición de Reactivos para Laboratorio" (Primera Convocatoria), para la adquisición del ÍTEM- 03 (sonda de aspiración endotraqueal circuito cerrado N° 10), presenta vicios, al haberse establecido como especificaciones técnicas para la adquisición de ésta, las características técnicas del ÍTEM - 04 (sonda de aspiración endotraqueal circuito cerrado N° 06), siendo que su utilización sería para pacientes de la Unidad de Terapia intensiva Pediátrica, por lo que debe declararse nulo el proceso en el extremo referido a éste ítem;

DEBE DECIR:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2011, el Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Directoral N° 0287-DG-HONADOMANI-SB, convocó el proceso de selección: Adjudicación Directa Pública N° 004-2011-HONADOMANI-SB "Adquisición de Material Médico" (primera convocatoria), posteriormente, de acuerdo al calendario del proceso de selección, se llevó a cabo la presentación de propuestas y luego de la evaluación de las mismas se otorgó la buena pro en Acto Público al CONSORCIO HEMO MEDICAL SAC. – HEMOCARE S.A.C ítems N° 03 y N° 04, por un monto total ascendente a S/. 67,500.00 (sesenta y siete quinientos con 00/100 nuevos soles);

Que, el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2011-HONADOMANI-SB "Adquisición de Material Médico" (Primera Convocatoria), para la adquisición del ÍTEM- 03 y 04, solicita que se descalifique al Postor adjudicado porque éste no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos, como es la carta de representación vigente al momento de la apertura de los sobres, que el producto ofertado no está libre de látex y resina plastificada con DEHP, que el Ítem 3-sonda de aspiración endotraqueal circuito cerrado N° 10, no señala que sea estéril y no señala el método de comprobación del mismo, y la inconsistencia en la presentación del producto;

Que, en ese sentido, se observa que el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 004-2011-HONADOMANI-SB "Adquisición de Material Médico" (Primera Convocatoria), para la adquisición del ÍTEM- 03 (sonda de aspiración endotraqueal circuito cerrado N° 10), presenta vicios, al haberse establecido como especificaciones técnicas para la adquisición de ésta, las características técnicas del ÍTEM - 04 (sonda de aspiración endotraqueal circuito cerrado N° 08), siendo que su utilización sería para pacientes de la Unidad de Terapia intensiva Pediátrica, por lo que debe declararse nulo el proceso en el extremo referido a éste ítem;

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás términos de la Resolución Directoral N° 0028-DG-HONADOMANI-SB/2012, de fecha 02 de febrero de 2012.



ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE Y NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"
[Handwritten Signature]
SR. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 12778

El Presente documento es
CONSTANTE Y ORIGINAL
que he leído a la vista

[Handwritten Signature]
Sra. MARIA VIRGINIA VELAZQUEZ
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Fecha: 14 MAR 2012

JCC/GVO.
c.c.

- OFA
- OEI
- OL
- OAI
- OCI
- Archivo